"Por lo cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa de un contrato de arrendamiento a celebrar entre GCA TECHNOLOGIES SAS y La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y, en especial las conferidas por la Resolución N° 24203100000010 del 13 de marzo de 2024 "Por la cual se delegan facultades en materia contractual al Secretario General de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 20253100059267CS del 06 de agosto de 2025 y acta de posesión No. 30 y el Manual de Contratación Interno de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y para ello, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme al artículo 113 de la Constitución, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 ídem, señala que, tratándose de la función administrativa, la misma *"está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que, mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa y financiera, dotada con personería jurídica por La ley 1151 de 2007, a la cual le corresponder ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que, la misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en *"Impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia y control y desarrollando mecanismo que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional".*

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ha señalado *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	VALRIA ISABEL SAURITH LÓPEZ	Grupo Contratos
Revisó y Aprobó	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	Grupo Contratos Coordinadora Grupo de Contratos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal i) el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (1) La causal que invoca para contratar directamente. (2) El objeto del contrato. (3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. (4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.11, reglamenta las condiciones bajo las cuales se pueden suscribir contratos de arrendamiento para atender necesidades de infraestructura y servicios indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales de las entidades públicas.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo técnico del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa, cuenta con autonomía administrativa y financiera, así como personería jurídica, de conformidad con lo establecido en la Ley 1151 de 2007. Entre sus funciones, está la de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) enfocado en el mejoramiento del archivo físico de la Entidad, se orientó a consolidar los expedientes físicos generados desde la creación de la institución, los cuales eran fundamentales para atender los trámites y solicitudes provenientes de las diferentes áreas de la Supervigilancia. Ahora bien, se identificó la existencia de nuevos documentos que fueron intervenidos en la vigencia 2015 hasta el 2022 por el Grupo de Gestión Documental. En ese período, se llevaron a cabo actividades clave como la identificación, clasificación, organización e inventario de dicha documentación.

La Supervigilancia cuenta con dos sedes principales

1. Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, ubicada en la Calle 24A No. 59-42, Torre 4, Piso 3, Edificio Argos.

2. Edificio Min ciencias, ubicado en la Calle 26 No. 57-41, Torre 7, Piso 11.

Que en estas instalaciones se desarrollaron las actividades misionales, administrativas y de apoyo a la gestión. Sin embargo, los espacios disponibles y el recurso humano resultaron insuficientes para abordar adecuadamente la actualización de los expedientes. Por ello, se hizo necesario que la Entidad implementara medidas adicionales, como el arrendamiento de un espacio con

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	VALRIA ISABEL SAURITH LÓPEZ	Grupo Contratos
Revisó y Aprobó	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	Grupo Contratos Coordinadora Grupo de Contratos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

las condiciones necesarias para almacenar, ordenar y organizar la documentación, permitiendo así la ejecución eficiente de las actividades relacionadas con la actualización de los archivos.

Que la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), en su artículo 21, establece la obligación de las entidades públicas de garantizar la conservación y organización de sus archivos en espacios adecuados que cumplan con los requisitos técnicos y legales para la preservación de la documentación. No obstante, el acuerdo 001 de 2024 en capítulo 3 define que las entidades públicas son responsables de la custodia, conservación y protección de los documentos que producen o reciben en el ejercicio de sus funciones, lo que implica garantizar la integridad física de los documentos y cumplir con la seguridad.

Que adicionalmente, la normatividad en gestión documental exige la adopción de estándares internacionales y buenas prácticas, tales como las recomendadas por el Consejo Nacional de Archivo, las cuales enfatizan la importancia de disponer de espacios con condiciones de seguridad, organización y capacidad de almacenamiento para garantizar la integridad de los archivos.

Que el espacio propuesto para el arrendamiento cumple con la infraestructura necesaria, incluyendo dimensiones adecuadas, luz natural, puestos de trabajo, servicios básicos y la habilitación de redes, según las necesidades que puedan surgir.

Que la presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia fiscal del año 2026, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que de acuerdo con las características mínimas del inmueble este se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1383834, que conforme a la anotación No. 007 el bien fue adquirido por GUILLERMO CORREDOR & ASOCIADOS S.A. NIT# 8300708733, HOY GCA TECHNOLOGIES S.A., quien cambió de razón social a GCA TECHNOLOGIES S.A.S., NIT 830070873-3 tal como se actualizó en la anotación No. 8, dicho inmueble tiene las siguientes características:

- Bodega de 350 mts2
- Dos oficinas con mobiliario
- 20 puestos de trabajo, líneas simples
- Baños para Hombres y Mujeres
- Línea estante tipo SEMIPESADO de 2.20 de alto x 8.00 de largo x 0.80 de profundidad con SEIS (6) niveles COMPUESTO por cuatro módulos lineales de 2.00 mts, con capacidad de almacenamiento de conformidad con las medidas de cada una de las cajas es de 9 cajas por nivel y 108 cajas por estante. Se instalaron 15 estantes en la zona indicada para una totalidad de almacenamiento de 1.620 cajas. Entre y estante queda un espacio de 1.20 mts.
- Iluminación natural Circulación de Aire

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	VALRIA ISABEL SAURITH LÓPEZ	Grupo Contratos
Revisó y Aprobó	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	Grupo Contratos Coordinadora Grupo de Contratos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

"Por lo cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa de un contrato de arrendamiento a celebrar entre GCA TECHNOLOGIES SAS y La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

- Espacio para la cafetería
- Incluye los servicios de agua y luz Importante NO goteras
- NO tiene humedad en ninguna de sus paredes No roedores
- Se realiza fumigación mensual de las instalaciones No cerca de reciclaje
- Con acceso a vías principales para facilitar transporte a los contratistas

Que el presupuesto oficial establecido para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE($193.148.208)** conforme a la propuesta económica presentada por GCA TECHNOLOGIES SAS Este valor incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que mediante comité de compras de fecha 06 de enero del 2026 se recomendó la continuidad del presente proceso contractual dada la necesidad de la entidad.

Que en cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, la entidad mediante acto administrativo motivado justifica el uso de la modalidad.

Que por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, por la causal del literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 correspondiente a la celebración de un contrato de arrendamiento con **GCA TECHNOLOGIES SAS** identificado con NIT 830.070.873-3 cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS EXISTENTES, DEL ARCHIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y COHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($193.148.208)** Este valor incluye el IVA (si hay lugar a ello) y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato respaldado por:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	**Fecha de CDP**	**Posición Catalogo de Gasto**	**Fuente**	**Recurso**	**Valor en Números**
926	05-01-2026	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Propios	20	$193.148.208,00

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	VALRIA ISABEL SAURITH LÓPEZ	Grupo Contratos
Revisó y Aprobó	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	Grupo Contratos Coordinadora Grupo de Contratos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

"Por lo cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa de un contrato de arrendamiento a celebrar entre GCA TECHNOLOGIES SAS y La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** contados a partir de la fecha establecidos en el acta de inicio del contrato y/o hasta agotar el presupuesto asignado al contrato, lo que ocurra primero una vez legalizado, perfeccionado y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

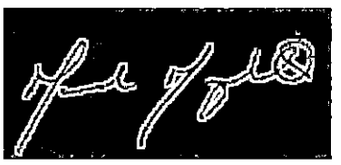
ARTÍCULO CUARTO: Los estudios, documentos previos y anexos del contrato a celebrar se pueden consultar en la plataforma transaccional SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El referido acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., 07 de enero de 2026.



MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	VALRIA ISABEL SAURITH LÓPEZ	Grupo Contratos
Revisó y Aprobó	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN	Grupo Contratos Coordinadora Grupo de Contratos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		